

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00165

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos allí establecidos, puesto que el asunto cumple más de un (1) año sin actuación alguna por parte del extremo solicitante de prueba extraprocesal, toda vez que en auto del 11 de junio de 2021¹ el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la decisión que rechazó la reposición y objeción contra la exhibición de documentos por extemporáneas, sin que después de dicha actuación la promotora hubiese deprecado petición o impulso alguno del asunto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el asunto de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas.

TERCERO: DEVOLVER la solicitud y los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ORDENAR a secretaría que elimine los archivos 30 y 31 del cuaderno 1, por ser idénticos al 29 y generar confusión en eventuales consultas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 43
fijado el 5 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

¹ Cuaderno 3, archivo 1, fl 9 y ss

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea1eedf1ed9327d12a899dcf6f3bc6d19a75341f41782c2766cd029093d11b7**

Documento generado en 04/04/2024 04:55:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>